

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Expediente: 130/2017-AIA
Título: Almacén de balas de botellas de PET para reciclar y de PET (pétalo) reciclado en sacas
Promotor: PET compañía para su reciclado, S.A.
Autoridad sustantiva: Ayuntamiento de Chiva
Localización: Polígono Industrial La Pahílla, Calle Marjana, n.º 34 del término municipal de Chiva (Valencia)

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El objeto del presente proyecto es la solicitud de la licencia ambiental, de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, para un almacén de balas de botellas de PET para reciclar en el patio exterior y de PET reciclado en sacas (valorizado) en el interior de la nave.

Se emite certificado de compatibilidad urbanística favorable, correspondiente al emplazamiento que se indica con el Planeamiento Urbanístico y las Ordenanzas Municipales.

La actividad que se va a llevar a cabo en la instalación es de almacenamiento de residuos, tanto en el exterior de la parcela como en el interior de la nave. No se requiere maquinaria al no haber proceso productivo.

En la nave industrial se almacenará el producto acabado (pétalo ó escamas de PET), en sacas de 200 Kg, para su distribución a cliente final, estos productos acabados provienen de otra planta que la mercantil dispone en el mismo polígono industrial, que se sometió a evaluación de impacto ambiental (expediente 89/2015-AIA), emitiéndose Resolución favorable con condicionantes por el Director General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, el 23 de octubre de 2015, tratándose de una planta de tratamiento de residuos (Valorización botellas de plástico PET).

En el exterior de la parcela se almacenarán balas de materia prima (botellas de plástico PET) para ser llevadas a fábrica citada anteriormente en el momento de su tratamiento, por lo tanto se llevará acabo una única actividad, la de almacenamiento temporal de residuos de botellas de plástico PET.

Para la carga y descarga de camiones tanto de materia prima como de producto acabado se realizará mediante carretillas elevadoras.

La superficie de la parcela es de 9.710 m², con las siguientes zonas:

Superficie de la nave industrial	1.423,25 m ²
Superficie de oficina	293,6 m ² (planta baja y altillo)
Superficie de la marquesina	260 m ²

Descripción del proceso productivo

La materia prima son las botellas de plástico PET, siendo los propios residuos que entran en la planta procedentes de la recogida selectiva de residuos urbanos, y de la recogida no selectiva de las diferentes instalaciones donde se clasifican, con lo cual la actividad que se desarrolla en el exterior es el almacenamiento de las balas de envases de plástico que se encuentran a la espera de ser transportadas para entrar en el proceso de valorización en la planta que la compañía dispone en el mismo polígono industrial, y el producto acabado son las escamas de PET.

El almacenamiento de materias primas y producto acabado es:

Balas de envases de plástico	4.200 toneladas
Sacas de escamas de PET	833 toneladas

En cuanto al consumo medio de energía y de agua:

Energía eléctrica	7.300 Kw
Gasóleo	10 l/mes
Consumo de agua	24,9 m ³ /año

El proceso que se va a llevar a cabo en la instalación es de almacenamiento de residuos, en las siguientes zonas:

Nave industrial, se almacenará producto acabado (escamas de PET), se acondicionarán distintas áreas de almacenamiento de superficie menor a 150 m², para su posterior distribución, proveniente de la fábrica de la misma compañía situada en el mismo polígono industrial.

Exterior de la parcela, se almacenarán balas de materia prima (botellas de plástico PET), en esta zona se acondicionarán distintas áreas de almacenamiento de superficie entre 300 m² y 400 m² con una altura de 5 metros de acopio.

Adecuación de la parcela según proyecto

La actividad se ubica en un polígono industrial totalmente urbanizado el cual está dotado de las infraestructuras necesarias para que la actividad pueda desarrollarse.

El pavimento de toda la instalación se encuentra hormigonado.

El abastecimiento de agua proviene de la red municipal (aseos y sistema contra incendios) y los vertidos de aguas residuales (aseos y vestuarios) se realizarán a la red de alcantarillado del polígono industrial.

La instalación dispone de red separativa para las aguas residuales sanitarias y pluviales.

El vallado en todo el perímetro de la planta está compuesto por bloques de hormigón de 140 cm de altura y valla metálica de simple torsión de 150 cm.

En toda la parcela el vallado supera al almacenamiento de balas de materia prima, salvo en la calle Marjana, como medida correctora para evitar la dispersión de partículas y envases, se propone la disposición de una malla red protectora en la calle Marjana, de una altura aproximada de 6 metros para evitar el vuelo y dispersión de material suelto.

Se han instalado cuatro placas de hormigón de 1,2 metros de altura, que hacen un total de 4,8 metros en el lateral de la nave industrial colindante.

TRAMITACION ADMINISTRATIVA

Con fecha 17 de octubre de 2017, el Ayuntamiento de Chiva remite expediente de solicitud de licencia ambiental para la actividad "Almacén de balas de botellas de PET para reciclar y de PET (pétalo) reciclado en sacas" situada en el Polígono Industrial La Pahílla, Calle Marjana, n.º 34, del término municipal de Chiva (Valencia), con el fin de obtener la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.

Dicha documentación consta de: Proyecto de licencia de actividad, Proyecto de protección contra incendios, Estudio de impacto ambiental, Documento de síntesis y expediente administrativo municipal.

El trámite de información pública del proyecto y estudio de impacto ambiental se llevó a cabo mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOP nº 141, con fecha 24 de julio de 2017, habiéndose presentado alegaciones de un vecino colindante y contestación a las mismas por parte del órgano sustantivo, desestimando dicha alegación, ya que la empresa solicitante de la licencia ambiental dispone de controles para evitar las plagas y medidas preventivas y correctoras.

CONSIDERACIONES AMBIENTALES

Las principales afecciones asociadas a la actividad serán las siguientes:

- En cuanto a las emisiones a la atmósfera:

Las acciones susceptibles de causar impactos sobre la atmósfera ocasionadas por el desarrollo de la actividad es la derivada del almacenamiento a la intemperie de las balas de botellas de PET, donde se pueden generar olores por la presencia de restos del material que contienen las botellas.

Además de la generación de ruido debido al tránsito de vehículos (entrada y salida de camiones) y de la carretilla para la carga y descarga tanto de la materia prima como del producto acabado.

La medida correctora que propone la mercantil es que la maquinaria móvil y los vehículos propios, se realizará el mantenimiento preventivo adecuado y pasarán las inspecciones técnicas reglamentarias.

La actividad funcionará en horario diurno, sin existir maquinaria que pueda provocar ruido y vibraciones.

Según la documentación aportada, la mercantil tiene previsto realizar una auditoria acústica una vez esté en funcionamiento la actividad.

Como medida correctora la mercantil propone que en caso de que alguno de los valores medidos una vez en funcionamiento la actividad, supere la legislación vigente, se realizarán las medidas correctoras pertinentes, como por ejemplo, la ejecución de una pantalla acústica que rodee el foco emisor, de tal manera que atenúe los valores por debajo de los permitidos en la normativa.

- En cuanto a la generación de residuos:

Debido al proceso de almacenamiento de botellas de plástico PET (materia prima) y escamas de PET (producto terminado), se generan residuos no peligrosos que son gestionados a través de gestores autorizados.

En cuanto a la generación de residuos peligrosos, la documentación aportada indica que se utilizarán cubetos para depositar los residuos peligrosos generados, tanto en la fase de actuación como en la fase de desmantelamiento. Respecto al mantenimiento de las carretillas y vehículos de transporte se realizará fuera de esta instalación. También se dispondrá de material absorbente en aquellas zonas con riesgo de generar derrames y/o fugas por la presencia de materias primas líquidas.

Esta medida se considera adecuada pero requiere ser complementada por otra medida preventiva ante la posibilidad de vertidos accidentales debido al normal desarrollo de la actividad por el trasiego de camiones y el uso de las carretillas elevadoras.

- En cuanto a la afección al suelo y al agua:

Los impactos que la actividad puede producir en el suelo deriva de un posible vertido accidental en las operaciones de almacenamiento exterior de las botellas PET y operaciones de mantenimiento, para evitarlos o corregirlos el estudio de impacto ambiental propone la siguiente medida correctora:

El mantenimiento se realizará fuera de la instalación, y la parcela dispone en su totalidad de solera hormigonada.

El abastecimiento de agua proviene de la red municipal, destinada a lavabos, aseos y sistema de protección contraincendios. Las aguas residuales se vierten a la red de alcantarillado del polígono industrial La Pahilla.

En la instalación existe una red separativa de saneamiento, con canalizaciones totalmente independientes, para transportar las aguas residuales sanitarias y pluviales.

El agua de lluvia que cae en la zona descubierta donde se realiza el almacenamiento de la materia prima (balas de envases de plástico), y a través de los imbornales de la parcela, pasan a una canalización central enterrada y recoge el agua, esta canalización llega a una arqueta y cuando sube el nivel comienza a entrar el agua en la balsa construida para ello. Una vez la balsa se ha llenado, el nivel de la arqueta sigue subiendo y hace de by-pass saliendo el agua directamente a la red de pluviales del polígono industrial.

El agua almacenada en la balsa es trasegada a una arqueta y va entrando por gravedad al separador de hidrocarburos, así durante el tiempo que sea necesario en función del caudal de separador, vaciando de nuevo la balsa, quedando los posibles hidrocarburos en el retenedor que serán retirados por gestores autorizados.

La balsa de recogida de pluviales estará construida de hormigón armado, con recubrimiento de pintura epoxi para garantizar su impermeabilidad, de capacidad aproximada 135 m².

- En cuanto a las plagas:

Debido al acopio de las balas de botellas de PET almacenadas a la intemperie, se pueden originar plagas de insectos, afectando a la propia parcela así como a las parcelas colindantes, para evitar esta situación se llevará a cabo un control periódico de plagas y se establecerá un Programa de Vigilancia.

Para ello se contratará a una empresa especializada en el sector de plagas y se establecerá un Programa de Inspección cuya periodicidad se incorporará al Programa de Vigilancia Ambiental.

Para dicho control, la mercantil tiene un contrato con la Compañía de Tratamientos Levante, S.L., especializada en tratamientos de plagas, la documentación aportada indica que se realizarán los siguientes servicios: Desratización, control de plagas y control de moscas.

El primer paso en la lucha contra plagas son las medidas de carácter preventivo, encaminadas a impedir la entrada y el asentamiento de insectos y roedores en la industria, por todo ello, la mercantil propone en el estudio de impacto ambiental:

- Tener mallas antiinsectos, mantener las puertas cerradas, asegurar que no haya agujeros o grietas, disponer de rejillas de protección o cebos, que eviten la presencia de insectos, parásitos, roedores, etc.
- Tomar medidas para que estos animales no puedan acceder a materias que puedan servirles de alimento o bebida; y controlar los lugares donde se almacenan alimentos, donde se produzcan o acumulen residuos o basuras, donde se evacuen aguas residuales y donde se produzca acumulación de agua.
- Mantener las instalaciones limpias, sin acumular basuras.
- Almacenar adecuadamente los productos y mantener adecuadamente la instalación.

El Programa de Vigilancia Ambiental establece la realización de las siguientes inspecciones y controles:

- Establecer un plan de control de plagas
- Equipos y productos a utilizar, indicando la metodología de aplicación.
- Sistema de monitorización de plagas que considere las siguientes cuestiones: tipo de vigilancia, frecuencia, puntos de localización y responsable de su realización.
- Sistema de registro de las actividades realizadas y de medidas correctoras

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1.- El proyecto examinado constituye, según lo previsto en el grupo 6, apartado a.3, del Anexo I, del Decreto 32/2006, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, uno de los supuestos fácticos en los que resulta preceptiva la formulación de una Declaración de Impacto Ambiental, previa a la resolución administrativa que se adopte para la aprobación

definitiva de aquél, según se desprende del Artículo 5º de la Ley de Impacto Ambiental y concordantes de su Reglamento.

2.- El expediente ha observado los trámites previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento Impacto Ambiental, en la Ley 2/1989, de 3 de marzo, de la Generalitat Valenciana, y en las demás disposiciones que le son de aplicación.

3.- El artículo 13 del Decreto 158/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, modificado por el Decreto 80/2016, de 1 de julio, atribuye a la Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental la competencia en materia de evaluación ambiental estratégica y de proyectos.

Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones que proceda obtener de otros organismos, de conformidad con la normativa sectorial que resulte de aplicación.

Por todo ello, en uso de las facultades que tengo legalmente atribuidas, formulo la siguiente:

RESOLUCION

Primero

Estimar ACEPTABLE, a los solos efectos ambientales y sin perjuicio de la previa obtención de las autorizaciones sectoriales que le sean de aplicación, la actividad de "Almacén de balas de botellas de PET para reciclar y de PET (pétalo) reciclado en sacas", promovida por PET Compañía para su reciclado, S.A., ubicada en el Polígono Industrial La Pahilla, Calle Marjana, n.º 34 del término municipal de Chiva (Valencia), siempre que el mismo se desarrolle de acuerdo con el estudio de impacto ambiental, el proyecto y el resto de la documentación presentada y con los condicionantes establecidos a continuación:

1.- Las instalaciones se mantendrán limpias, libres de cualquier tipo de residuos. En particular de restos de grasas y aceites, por lo tanto ante la posibilidad de un eventual derrame de residuos peligrosos (ej. fugas de gasóleo, aceite,...), debido al trasiego de camiones y las carretillas elevadoras, así como la limpieza de las instalaciones, la mercantil contará con un recipiente de almacenamiento estanco, que se situará en zona techada (marquesina o interior de la nave industrial). Se contará además con la adecuada cantidad de absorbente no inflamable para recoger los posibles derrames accidentales. El absorbente una vez contaminado se gestionará en función de su naturaleza. Se entregarán a gestores que dispongan de la correspondiente autorización administrativa para la gestión de residuos.

2.- En aras a una adecuada evacuación y tratamiento de las aguas residuales generadas en el normal desarrollo de la actividad, se conectará a la red de alcantarillado del polígono. Las instalaciones y parámetros de calidad del agua de vertido se ajustarán a la ordenanza de vertido de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales o, en caso de ser más

restrictiva, a la ordenanza municipal de vertidos del Ayuntamiento de Chiva. Si fuera necesario se aplicarán los tratamientos previos pertinentes para cumplir con los límites que en las mismas se establezcan.

3.- Al inicio de la actividad y cada 5 años, el titular deberá llevar a cabo un control de las emisiones acústicas y de los niveles de recepción en el entorno mediante la realización de auditorías acústicas. Éstas se realizarán con la actividad en funcionamiento y por un Organismo de Control Autorizado, haciendo constar los resultados en un libro de control que estará constituido por los certificados de los resultados obtenidos de las auditorías acústicas, y de los informes completos de las mismas, a disposición de las administraciones competentes. En caso de superar los niveles sonoros permitidos por la ley se aplicarán las medidas correctoras pertinentes.

4.- La altura de almacenamiento de balas de materia prima almacenadas en el exterior de la parcela, no superará la del vallado perimetral, se acopiarán sin sobrepasar la altura de cerramiento.

La documentación aportada indica que el vallado en todo el perímetro de la planta está compuesto por bloques de hormigón y valla metálica de simple torsión, y que la altura del vallado supera el almacenamiento, salvo en la calle Marjana, y para ello se ha dispuesto de una malla red protectora, de una altura aproximada de 6 metros para evitar el vuelo y dispersión de material suelto y en el lateral de la nave colindante se han instalado cuatro placas de hormigón de 1,2 metros de altura que hacen un total de 4,8 metros.

Como medida correctora adicional para evitar la dispersión de material suelto acoplado en los envases, se dispondrá de malla red protectora en los otros dos laterales de la parcela de altura suficiente para actuar como cortavientos y evitar la posible dispersión de material suelto a los viales y parcelas colindantes.

5.- Se llevará un registro documental del Programa de Vigilancia Ambiental que permita comprobar el seguimiento y el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras ambientales propuestas en el estudio de impacto ambiental presentado. Se incluirá un control documental que básicamente debe garantizar, entre otras cuestiones el control de las medidas de protección contra plagas, así como molestias por olores y ruidos. Este registro documentado incluirá además toda la documentación acreditativa relativa a accidentes, fugas o derrames, su recogida y gestión posterior. La documentación del Programa de Vigilancia Ambiental estará a disposición de las autoridades competentes.

6.- Cualquier modificación o ampliación del proyecto presentado, o la detección de cualquier impacto ambiental no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental, deberá ser comunicado al órgano ambiental competente que establecerá, si procede, la aplicación de nuevas medidas correctoras.

Segundo

Notificar a las partes interesadas que contra la presente resolución, por ser una acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que puedan utilizarse los medios que en defensa de sus derechos se estimen pertinentes.

Tercero

Publicar en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana la presente Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La regulación de la vigencia de la presente declaración de impacto ambiental será la establecida en el art. 43 de la citada Ley 21/2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y DE EVALUACIÓN AMBIENTAL